

INFORME SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DEL TERCER SECTOR SOCIAL EN CASTILLA Y LEÓN.

Con fecha 31 de julio de 2020 se ha recibido en esta Dirección General el expediente relativo al anteproyecto de Ley del Tercer Sector Social en Castilla y León, solicitando el informe establecido en el artículo 76.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

De acuerdo con este precepto, a esta Dirección General le corresponde informar la memoria de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en la que se estiman los gastos y las previsiones de financiación, que se derivarán de la aprobación de este anteproyecto de ley, así como valorar los efectos en los presupuestos generales de la Comunidad, con el fin de asegurar, desde la fase de programación presupuestaria, el cumplimiento de los principios constitucionales de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas, en los términos regulados, tanto en la normativa básica estatal, como en la propia de la Comunidad, integrada por la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, y la Ley 7/2012, de 24 de octubre, de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria.

Posteriormente, y a solicitud de esta Dirección General se ha recibido una nueva Memoria con fecha 9 de octubre de 2020, donde se aclaran determinadas cuestiones acerca del impacto presupuestario de la futura norma.

Objeto del anteproyecto de ley.

Es establecer y regular el modelo relacional y de participación que tendrá el Tercer Sector Social en Castilla y León, a través de las organizaciones y redes que lo conforman, con las Administraciones públicas de la Comunidad; así como desarrollar medidas orientadas a fortalecer, mejorar su conocimiento y reconocer las organizaciones, plataformas y redes del Tercer Sector Social y establecer las bases para un diálogo continuo en las políticas sociales.

En concreto, se regula su objetivo y finalidad, se establece su definición y ámbito de aplicación, se crea el censo de estas organizaciones que formará parte del Registro de Entidades, Servicios y Centros Sociales de Castilla y León; y se establecen los principios



rectores. Igualmente, se regula la actividad del Tercer Sector Social, definiendo las actividades de intervención, recogiendo las actividades a realizar, fijando los criterios de actuación y participación, y enumerando las fórmulas de colaboración y cooperación.

Se regula y fomenta la participación y la interlocución social, creando un órgano específico de colaboración con el Tercer Sector Social que será la Sección de colaboración con el Tercer Sector del Consejo de Servicios Sociales de Castilla y León; se elaborará un Plan estratégico de Impulso y Promoción de las Entidades del Tercer Sector Social en Castilla y León cuatrienal, estableciendo su contenido mínimo; se impulsará el reconocimiento del Tercer Sector y se promociona la colaboración de las Administraciones públicas de la Comunidad; se regula el seguimiento y la evaluación de las políticas públicas; y se establecen las obligaciones del tercer sector, tanto del personal de estas entidades, como otras obligaciones específicas.

En segundo lugar, se modifica la Ley 8/2006, de 10 de octubre, de Voluntariado de Castilla y León, en cumplimiento al Acuerdo 61/2017, de 11 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan Estratégico de los Servicios Sociales de Castilla y León. Entre otras cuestiones, se amplía el concepto de persona voluntaria incluyendo el voluntariado de empresa e institucional y el desarrollado por las propias Administraciones Públicas; se regulan prohibiciones dentro de la acción voluntaria que no puede ser desarrollada dentro de la jomada laboral salvo en determinados casos; y se recoge el derecho a la protección de los datos de carácter personal.

Igualmente, se introducen: la necesidad de autorización expresa por padres o tutores para que los menores de entre 12 y 16 años puedan ser personas voluntarias; determinadas prohibiciones para ser voluntario en caso de actividades con menores; que para la resolución de conflictos se pueda acudir a los procedimientos de arbitraje y de mediación; acciones de fomento dentro las empresas, las instituciones, las universidades y las propias administraciones públicas; una modificación del órgano consultivo en materia de voluntariado que pasa a ser la Sección de voluntariado del Consejo de Servicios Sociales de Castilla y León.

Incidencia económico-presupuestaria del anteproyecto de ley.

En el apartado 5.- Impacto económico y presupuestario de la Memoria de 9 de octubre de 2020, la Dirección General de Personas Mayores, Personas con Discapacidad y



Atención a la Dependencia, manifiesta que: "No se prevé que el actual proyecto de ley suponga un incremento del gasto, dado que el proyecto de ley no hay modificaciones que introduzcan gastos y los gastos que pudieran derivarse tanto de la aplicación de la ley del tercer sector social en Castilla y León, como de la aplicación de la modificación de la ley de voluntariado de Castilla y León incluida en la disposición final primera serán financiados con los créditos y dotaciones previstos en los presupuestos de las distintas Consejerías afectadas sin que sea necesario el incremento de los mismos".

En este sentido, se estima un coste para las actuaciones previstas en la norma de 156,19 millones anuales, en niveles similares de 2019, y de 4,64 millones de euros para las de voluntariado. En detalle, para la financiación directa de las actividades de las entidades del Tercer Sector, por parte de las diferentes Consejerías se destinan 131,44 millones y 4,04 millones para las de voluntariado, como muestra el siguiente cuadro:

Actuaciones con financiación presupuestaria	Importe
Lineas de financiación directa Tercer Sector	131.441.741,99
C. de Sanidad	887.586,00
C. de Educación	1.062.339,63
C. de Empleo e Industria	31.775.487,78
C. de Familia e Igualdad de Oportunidades	93.628.328,58
C. de Transparencia, O.T y A.Exterior	4.088.000,00
Programas con intervención del Tercer Sector	25.111.501,04
C. de Empleo e Industria	24.054.023,04
C. de Familia e Igualdad de Oportunidades	972.478,00
C. de Transparencia, O.T y A.Exterior	85.000,00
Total Tercer Sector	156.553.243,03
Lineas de financiación directa voluntariado	599.109,75
C. de Transparencia, O.T y A.Exterior	40.000,00
C. de Familia e Igualdad de Oportunidades	559.109,75
Programas con intervención del voluntariado	4.044.000,00
C. de Familia e Igualdad de Oportunidades	477.000,00
C. de Transparencia, O.T y A.Exterior	3.567.000,00
Total Voluntariado	4.643.109,75

En particular, se manifiesta en la Memoria que la norma por sí misma no implica incremento de gastos de personal, dado que las medidas previstas serán asumidas por la actual plantilla; en segundo lugar, no se prevén apoyos económicos distintos a los actuales, sino un cambio de instrumento (el concierto) cuando las entidades del Tercer



Sector intervengan en el ámbito del voluntariado, mientras que para otros ámbitos, los apoyos se conceden en concurrencia competitiva.

En tercer lugar, respecto a la modificación de la Ley 8/2006 del Voluntariado, no se prevén dotaciones distintas para el voluntariado corporativo incluidas en el Plan de Responsabilidad Social Empresarial de Castilla y León 2014-2020, y tanto la consideración de la Administración autonómica como entidad de voluntariado certificadora de competencias a empleados públicos, y el fomento del voluntariado por parte de éstos, suponen medidas de flexibilización horaria o de organización laboral sin incidencia en el gasto presupuestario.

Una vez analizada la documentación remitida, esta Dirección General entiende que se trata de una norma regulatoria de la actividad del Tercer Sector Social en la Comunidad, que introduce modificaciones mediante una de sus Disposiciones Finales en la Ley 8/2006, de 10 de octubre, de Voluntariado de Castilla y León.

En cuanto al coste estimado de implementar la nueva norma, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades considera que se mantendrá en los niveles de 2019. Según la Memoria del anteproyecto de ley, para su aplicación no se requiere de más personal ni de un aumento de recursos materiales, y en consecuencia se considera que la aprobación de la ley no genera impacto presupuestario.

En este sentido, tanto la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades como el resto de Consejerías implicadas deberá desarrollar las actuaciones de la norma con las dotaciones de los escenarios presupuestarios y sin aumento de gasto para la Comunidad.

Es cuanto se informa por esta Dirección General en relación con la aprobación del anteproyecto de Ley del Tercer Sector Social en Castilla y León.

Sun Valladolid, a 14 de octubre de 2020, LA DIRECTORA GENERAL,

Fdo.: M. Isabel Campos López.